

RESOLUCIÓN No.

(05 AGO 2022)

Nº

1049

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0797 del 19 de septiembre de 2016, se concedió permiso de concesión de Aguas Subterráneas del pozo del pozo identificado con el código 53-1-C-PP-19, el cual se encuentra localizado en la finca Monte Horeb, identificada con código catastral No. 000100030560000, ubicada kilómetros de la vía que del casco urbano del Municipio de Gáleras conduce al a 5 Municipio de Sincé, -jurisdicción del municipio de Gáleras, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: Latitud 9°12'18.99", Longitud - 75°2'21.12" (X = 894.306; Y= 1.509.863). PLANCHA: 53-1-C. Escala: 1:25.000 del IGAC., al señor **JOSÉ MANUEL GAMARRA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.497.640 de Sincelejo. Notificándose por aviso el 19 de diciembre de 2016.

Que, mediante Autos No. 0213 del 02 de febrero de 2017 y 3626 del 24 de noviembre de 2017, se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita de seguimiento.

Que, por lo evidenciado en las visitas realizadas en virtud de los autos antes referenciados, mediante Auto No. 0444 del 22 de marzo de 2019, se ordenó el desglose del expediente, para la apertura de expediente de infracción independiente.

Que, por medio de Auto No. 1032 del 10 de octubre de 2019, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una nueva visita de seguimiento.

Que, por medio de Auto No. 0626 del 08 de junio de 2022, se ordenó desglosar la última acta de visita para ser anexada al expediente de infracción No. 116 del 11 de abril de 2019.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Que, el permiso de concesión venció sin que el usuario manifestara intención alguna de renovarlo, por lo que, al interior del expediente No. 012 del 21 de marzo de 2014 no existe permiso del cual deba seguir haciéndose seguimiento, razón por la cual el despacho procederá con su archivo definitivo.

Que, igualmente es procedente ordenar el desglose en copias, del expediente No. 012 del 21 de marzo de 2014, para la apertura de un nuevo expediente de infracción, que se deberá seguir en contra del señor **JUAN MANUEL GAMARRA**.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(05 AGO 2022)

No

1049

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

NAVARRO, identificado con cédula No. 92.497.640, por **APROVECHAMIENTO ILEGAL DEL RECURSO HÍDRICO**, haciendo la salvedad que, los hechos por los que se apertura el mismo, son distintos a los investigados al interior del expediente No. 116 del 11 de abril de 2014.

Los documentos a desglosar son los siguientes: (i) Resolución No. 0797 del 19 de septiembre de 2016; (ii) auto No. 0213 del 02 de febrero de 2017; (iii) informe de seguimiento adiado 4 de julio de 2017; (iv) Autc No. 3626 del 24 de noviembre de 2017; (v) Informe de seguimiento adiado 21 de febrero de 2017; (vi) Auto No. 0444 del 22 de marzo de 2019; (vii) Auto No. 1032 del 10 de octubre de 2019; (viii) informe de seguimiento adiado 08 de febrero de 2021; (ix) oficio No. 01120 del 25 de febrero de 2022; (x) Auto No. 0626 del 08 de junio de 2022.

Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado. Deberá reposar copia de la misma en el expediente a aperturar.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE DESGLOSAR en copias, el expediente No. 012 del 21 de marzo de 2014, con los siguientes documentos:

- (i) Resolución No. 0797 del 19 de septiembre de 2016
- (ii) Auto No. 0213 del 02 de febrero de 2017
- (iii) Informe de seguimiento adiado 4 de julio de 2017
- (iv) Auto No. 3626 del 24 de noviembre de 2017
- (v) Informe de seguimiento adiado 21 de febrero de 2017
- (vi) Auto No. 0444 del 22 de marzo de 2019
- (vii) Auto No. 1032 del 10 de octubre de 2019
- (viii) Informe de seguimiento adiado 08 de febrero de 2021
- (ix) Oficio No. 01120 del 25 de febrero de 2022
- (x) Auto No. 0626 del 08 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con los documentos desglosados, ordénese la apertura de expediente de infracción ambiental separado, que se deberá seguir en contra del señor **JUAN MANUEL GAMARRA NAVARRO**, identificado con cédula No. 92.497.640, por **APROVECHAMIENTO ILEGAL DEL RECURSO HÍDRICO**.

ARTÍCULO TERCERO: Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado. Deberá reposar copia de la misma en el expediente a aperturar.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE EL ARCHIVO del expediente No. 012 del 21 de marzo de 2014, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al señor **JUAN MANUEL GAMARRA NAVARRO**, identificado con cédula No. 92.497.640., en la



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(05 AGO 2022)

10

1049

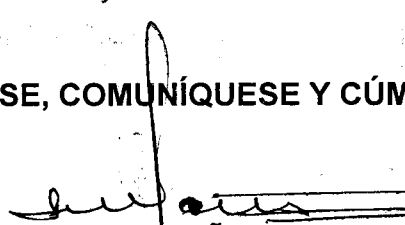
“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

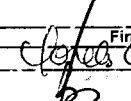
finca Monte Horeb, ubicada al Km 5 que de Galeras conduce a Sincé, de conformidad con el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Mariel Oviedo / Iruya	Abogada Contratista S.G	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del representante.			